



Calle Quisqueya #57, 2do piso  
San Juan, PR 00917  
P.O. Box 195484  
San Juan, PR 00919-5484  
Teléfono: (787) 993-3336

9 de febrero de 2018

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

**P. del S. Núm. 809:** Para crear la “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018”; enmendar los Artículos 4, 5, derogar los Artículos 6, 7, 11 y 12, renumerar el Artículo 8 como 6, renumerar los Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Plan de Reorganización 4-1994 del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; enmendar el artículo 5 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”; enmendar el artículo 4 de la Ley 103-2007, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto Puertorriqueño para la Asistencia Mutua con Cuba Democrática”; enmendar el Artículo 2.01 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como “Ley del Distrito de Centro de Convenciones de Puerto Rico”; enmendar el artículo 4 de la Ley 118-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal”; enmendar el Artículo 5 de la Ley 13-2017; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 196-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Turismo Médico de Puerto Rico”; enmendar el artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”; enmendar las secciones 2, 2-A, 2-B, 3, 4, 5, 7, 7-A, 7-B, 8-A, 9, 9-A, 9-B, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar los artículos 1, 2 , 4 reenumerado como 3, 5 reenumerado como 4; 6 reenumerado como 5, 8 reenumerado como 7, 9 reenumerado como 8, 20 reenumerado como 10, 21 reenumerado como 11, derogar los Artículos 3, 7, 10, 11, 12, 13, 14 , 15, 16, 17 y 18 y para reenumerar los actuales artículos 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, como 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Núm. 10 de 18 de Junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”; enmendar el Título del Capítulo III y los Artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y Alivio Energético”; enmendar la sección 12 de la Ley 73 - 2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1, 2, 3, 6 reenumerado como 4, el 7 reenumerado como 5, 9 reenumerado como 6, 10 reenumerado como 7, 13 reenumerado como 8, 14 reenumerado como 9, derogar los Artículos 4, 5, 8, 11 y 12; reenumerar los Artículos 6, 7, 9, 10, 13, 14, 15 y



16 como 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 84 – 2014, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 60 reenumerado como 59, 61 reenumerado como 60 y se renumeran los actuales Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 como los Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60 de la Ley Núm. 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 reenumerado como 7, 18 reenumerado como 9, 19 reenumerado como 10, 20 reenumerado como 11, 21 reenumerado como 12, 22 reenumerado como 13, 24 reenumerado como 14, 25 reenumerado como 15 y 28 reenumerado como 18, derogar los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 23, reenumerar los actuales Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 como los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 323 – 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Comercio y Exportación”; enmendar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 , 11 reenumerado como 9, 12 reenumerado como 10, 13 reenumerado como 11, 14 reenumerado como 12, 15 reenumerado como 13, 16 eenumerado como 14, 17 reenumerado como 15, 18 reenumerado como 16, 19 reenumerado como 17, 20 reenumerado como 18, derogar los artículos 9 y 10, añadir un artículo 18A y reenumerar los actuales Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 respectivamente de la Ley 209 - 2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”; enmendar los artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.3A, 2.3C, 2.3D, 2.3E, 2.4, 2.5, 2.8, 2.9, 2.12, 2.14, 2.16, 2.17, 2.20, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 5.1, 5.2, 5.3, 6.2, 6.3, 6.5, 7.2, 7.7, 7.9, 7.11, 8.2, 8.4, 8.5, 8.8A, 8.11, 9.3, 19.12 y 19.13, de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; enmendar el articulo 2 y derogar el artículo 20 de la Ley Núm. 75 de 24 de Junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2, 4, 5 y 6, y reenumerar el artículo 16 como 15 y enmendarlo a la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 508 – 2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación naval Roosevelt Roads”; y para otros fines.

Estimado señor Presidente:

Reciba un saludo cordial de parte del equipo de trabajo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al P. del S. 809.

## I. Consideraciones preliminares

### Importancia de los datos y las estadísticas

Los datos y la información estadística que recopila el Gobierno y el sector privado constituyen una referencia indispensable tanto para los ciudadanos, investigadores y la comunidad científica, como para la formulación e implantación de políticas públicas, y la toma de



decisiones gerenciales encaminadas a asegurar el pleno desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Dicha información también constituye un punto de referencia para el Poder Legislativo al momento de confeccionar el presupuesto general del Gobierno y aprobar otras leyes que atiendan de manera oportuna y adecuada las diversas necesidades de la población y el desarrollo gubernamental tan necesario en tiempos modernos. Por su parte, el sector privado a nivel local e internacional, depende en gran medida de la corrección y certeza de la referida información para la toma de decisiones pertinentes a la inversión de sus recursos y la participación en proyectos e iniciativas que tengan un impacto positivo en nuestro desarrollo socioeconómico.

### Independencia y autonomía del Instituto

En el año 2003, la Asamblea Legislativa dio un paso trascendental al aprobar la Ley Núm. 209 para establecer como política pública que los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general cuenten con un sistema confiable de información económica, social y ambiental, que se caracterice por la transparencia y la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos. A fin de adelantar dichos objetivos y atender las circunstancias descritas, mediante la referida Ley se estableció el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (**Instituto**) **como una entidad autónoma e independiente** del resto del Gobierno de Puerto Rico.

Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirieron al Instituto amplias y delicadas facultades reglamentarias y cuasijudiciales. A manera ilustrativa, el Instituto tiene los siguientes poderes y deberes: establecer criterios de calidad para la recopilación de estadísticas; analizar e interpretar la información estadística que se obtenga; promover el acceso público y la entrega rápida de los datos, estadísticas y los informes basados en dicha información que produzcan las agencias gubernamentales; practicar por sí o a solicitud de parte interesada inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorías de cumplimiento de las normas y reglamentos que adopte; emitir órdenes de requerimiento de información a organismos gubernamentales y entidades privadas que no suministren la información requerida; previa vista, imponer multas a dichos organismos y a las entidades privadas que incumplan con las órdenes de requerimientos; y acudir a los foros que correspondan, a nivel local, federal o internacional, para hacer cumplir los propósitos de su Ley Habilitadora; entre otros.

Un examen detenido de dichas facultades revela que el Instituto tiene que constituirse en una entidad pública que pueda actuar con un alto nivel de **independencia de criterio, eficiencia y efectividad**. De hecho, a estos efectos, en el 2008, la Asamblea Legislativa tomó cartas sobre el asunto y aprobó el P. del S. 2479 el cual enmendó la Ley Núm. 209-2003 con la intención de asegurar la más efectiva implantación de los amplios poderes que se delegan al Instituto, al añadir disposiciones a la Ley Núm. 209 que garanticen que dicha Institución esté lo más aislada posible de la influencia o decisiones de otros organismos, sujetos a su poder de reglamentación y fiscalización, que puedan incidir sobre su adecuado funcionamiento. En específico, la Asamblea Legislativa reiteró y aclaró el alcance de la autonomía administrativa y fiscal



concedida al Instituto de Estadísticas, y en armonía con dicha autonomía excluyó al Instituto de una serie de leyes administrativas que podrían limitar la efectividad de la Ley del Instituto.

Como resultado de la referida independencia operacional y fiscal, y de las sanas políticas de administración de recursos públicos adoptadas por el Instituto desde sus inicios, el Instituto es una de muy pocas entidades gubernamentales de Puerto Rico que se caracteriza por su eficiencia y agilidad, por **nunca** haber incurrido en déficit presupuestario, y por rendir al máximo las asignaciones presupuestarias que recibe. Dicho de otro modo, el Instituto no forma parte del problema de burocracia, redundancia e inefficiencia que la Ley Núm. 122-2017 y el P. del S. 809 se proponen atender. Por el contrario, el Instituto es una entidad pública que sirve como modelo de administración pública.

Además de su eficiencia y agilidad, el Instituto se ha caracterizado por ser la entidad pública más, o una de las más, transparentes en Puerto Rico, a la vez que –en cumplimiento con los mandatos de su ley orgánica– es promotor de que otras entidades públicas sean transparentes y den acceso rápido y oportuno a los datos que producen o recopilan. Son muchas las personas, principalmente científicos y académicos, que acuden al Instituto y solicitan su asistencia para poder tener acceso a información y datos que están en manos de otras entidades públicas de Puerto Rico.

#### Ley federal Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stabilization (PROMESA)

En la Sección 405(m) de la Ley federal PROMESA, el Congreso determinó que la falta de transparencia financiera y acceso a datos confiables sobre las finanzas públicas del Gobierno de Puerto Rico ha sido uno de los causantes de la crisis fiscal del Gobierno de Puerto Rico. Incluso, antes de que se aprobara la Ley federal PROMESA, el Instituto ya había identificado esta problemática y como resultado establecimos el Sistema de Transparencia Financiera de Puerto Rico, disponible en <https://www.TransparenciaFinanciera.PR>. Mediante este Sistema, cualquier entidad pública puede divulgar datos de todas sus transacciones con fondos públicos, sin requerir recursos ni conocimiento técnico, y sin comprometer recursos tecnológicos. Al momento, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y el Instituto de Cultura Puertorriqueña ya participan y desde mayo 2016 hemos invitado a todas las entidades públicas a participar.

A tono con lo anterior, el *Congresional Task Force on the Economic Growth of Puerto Rico*, creado al amparo de la Ley federal PROMESA, compuesto de republicanos y demócratas, concluyó en su informe final de diciembre 2016:

*In its numerous meetings with federal agencies, the Task Force heard that the Puerto Rico Institute of Statistics, which was established under Puerto Rico law in 2003 but did not begin operating until 2007, has emerged as a highly professional, autonomous, and apolitical organization that is bringing greater transparency to economic, financial and fiscal conditions on the island. Recognizing that the government of Puerto Rico faces a difficult fiscal environment, the Task Force recommends that the government of Puerto Rico consider appropriating a level of funding to the Puerto Rico Institute of*



*Statistics that is commensurate with its important responsibilities. The Task Force also recommends that the Institute of Statistics continue to protect its independence and take all feasible steps to publish its products in English in addition to Spanish so these products can have the widest possible audience.*

Los cambios que la medida legislativa bajo estudio propone para el Instituto de Estadísticas son contrarios a la política pública establecida por el *Congresional Task Force on the Economic Growth of Puerto Rico* y por la misma Ley federal PROMESA, en tanto y en cuanto la misma propone eliminar la independencia del Instituto y pone en riesgo los importantes proyectos del Instituto dirigidos a darle transparencia y acceso a datos confiables. De hecho, esos son los datos que el Gobierno necesita para poder formular un Plan Fiscal que cumpla con la Ley federal PROMESA.

#### Inclusión de Puerto Rico en las estadísticas federales

Hace años, el Instituto se dedica a promover la inclusión de las estadísticas de Puerto Rico en programas estadísticos federales. A estos efectos, hemos tenido varios éxitos en las áreas de costo de vida, educación, energía, salud, justicia criminal, entre otros. En esta agenda, enfrentamos varios retos, incluyendo algunos que tenemos que resolver localmente en nuestros datos.

Ejemplo de esta situación son las iniciativas del Instituto de Estadísticas para que la contabilidad macroeconómica de Puerto Rico sea incluida dentro de la economía de los Estados Unidos. Actualmente, el *U.S. Bureau of Economic Analysis* (BEA) y el Instituto de Estadísticas lideran un proceso de cambio metodológico en la Junta de Planificación, dirigido a que las estadísticas de balanza de pagos, ingreso neto, producto bruto e índices económicos generales de Puerto Rico sean incorporados a las estadísticas que publica el BEA sobre la economía de los Estados Unidos.

Para esto, actualmente, el Instituto dedica 10% de su presupuesto para financiar mejoras tecnológicas a los sistemas de información que utiliza la Junta de Planificación para este propósito. Este es uno de los objetivos necesarios, según el BEA, para que puedan incorporar a Puerto Rico a sus publicaciones estadísticas. Sin embargo, no podemos garantizar que algunos de estos objetivos no sean detenidos, interrumpidos o pospuestos por la necesidad de primero implantar la reorganización propuesta en la medida bajo análisis.

Esta misma preocupación motivó a 15 congresistas, republicanos y demócratas, a escribir una carta a la *Chief Statistician* de los Estados Unidos esta semana pasada para expresar su oposición a la consolidación propuesta para el Instituto de Estadísticas en la medida bajo análisis. Ver carta adjunta.



## II. Análisis

En cuanto a la medida bajo análisis, el P. del S. 809 propone implantar una reorganización abarcadora de varias entidades gubernamentales, consolidándolas en distintas modalidades como parte del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Para esto, la referida medida enmienda una serie de leyes orgánicas de estas entidades.

En el caso del Instituto, se propone eliminar el mismo, y en su lugar crear el Programa de Estadísticas del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (Departamento). El Secretario del Departamento se haría cargo de implantar toda la política pública establecida actualmente bajo la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas, incluyendo establecer y aprobar las metodologías utilizadas por todas las agencias de Gobierno en la recopilación y preparación de las estadísticas, incluyendo estadísticas sociales, ambientales, de salud, y de seguridad pública; establecer calendarios estrictos de divulgación de las estadísticas de todas las agencias de Gobierno; emitir órdenes de requerimiento de información a otras entidades públicas y privadas; auditar el cumplimiento de todas las estadísticas con las metodologías que apruebe; entre muchas otras.

Vale destacar que la medida bajo análisis elimina los requisitos educativos para la gerencia actual del Instituto, los cuales aseguran que esta sea dirigida por personas con los conocimientos y destrezas necesarias para implantar con efectividad la política pública establecida bajo la Ley 209. Por ejemplo, actualmente, tanto la Dirección Ejecutiva como los miembros de la Junta de Directores deben ser personas “de reconocida integridad personal y profesional, objetividad y competencia en cualesquiera de los campos de la estadística, economía y planificación”.

De hecho, tan apremiante resulta este requisito de conocimiento y preparación que la Junta de Directores del Instituto, en el 2003, aprobó en su Reglamento Interno como requisito para ocupar el cargo de la Dirección Ejecutiva que la misma ostente un grado de doctorado en una de las mencionadas ciencias. De aprobarse la medida bajo análisis, se estarían eliminando esos requisitos de preparación académica y permitiría que una persona sin ninguna educación en estadísticas, economía o planificación pueda ejercer como el estadístico principal del estado, ya sea como Secretario del Departamento o como Supervisor del Programa de Estadísticas que se propone crear.

Además, se pretende revertir las enmiendas realizadas por esta Honorable Asamblea Legislativa en el 2008, cuando se reconoció la necesidad de aclarar el alcance de la autonomía del Instituto, de esa manera eliminando las exenciones a varias leyes administrativas y que buscaban asegurar una ejecución ágil, eficiente, oportuna y costo efectiva de parte del Instituto.

Dicho de otro modo, derogar la exención a dichas leyes, haría que el Programa no pueda operar con la agilidad y eficiencia que actualmente distingue al Instituto. Según hemos indicado, el Instituto no forma parte de los problemas que la Ley Núm. 122-2017 y el P. del S. 809 buscan



resolver, sino un modelo a seguir para todas las entidades públicas con procesos burocráticos e ineficientes y para aquellas con gastos operacionales en exceso de sus ingresos. Por tanto, además de los problemas que hemos señalados, aprobar la consolidación del Instituto con el Departamento abre la puerta para que el Programa de Estadísticas resultante abone al problema de ineficiencia gubernamental.

Es importante puntualizar además que actualmente todos los empleados del Instituto cumplen con la Ley de Ética Gubernamental. Sin embargo, de externalizarse estas funciones, tal y como propone el P. del S. 809, los usuarios de datos no tendrían garantías de que los datos que utilizan se prepararon libre de conflicto de intereses.

#### A) Inconsistencia entre el Plan de Reorganización Núm. 1 y el P. del S. 809

Alertamos a esta honorable Comisión de que el Plan de Reorganización conllevará la pérdida de fondos federales en el Instituto de Estadísticas.

El 18 de diciembre de 2017 se aprobó la Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 122-2017, con el fin de maximizar los recursos y personal de la Rama Ejecutiva mediante la transferencia, consolidación, reorganización, externalización y creación de nuevas y más eficientes estructuras gubernamentales y agencias. El Artículo 4.02 de dicha Ley dispone que “cualquier cambio a un programa o agencia conforme a esta Ley se dejará sin efecto si el cambio tiene como resultado la pérdida de fondos federales en un programa que se utilice en Puerto Rico”. Igualmente, el Artículo 14 del Plan de Reorganización Núm. 1 “dispone que cualquier cambio a un programa o agencia conforme a esta Ley se dejará sin efecto si el cambio tiene como resultado la pérdida de fondos federales en un programa que se utilice en Puerto Rico”.

En el caso del Instituto de Estadísticas, la propuesta consolidación con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la posterior externalización serían incompatibles con los acuerdos del Instituto con los *Centers for Disease Control and Prevention* (CDC) bajo el *National Violent Death Registration System*, grant competitivo federal que el Instituto ganó hace poco.

Por ende, tenemos el deber de alertar a esta honorable Comisión para que tome las acciones correctivas y enmiende el P. del S. 809 de manera acorde. En específico, en conformidad con el Artículo 4.02 de la Ley Núm. 122-2017, se debe enmendar el P. del S. 809 eliminando el capítulo entero dedicado al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

De hecho, la eficiencia, transparencia y autonomía administrativa del Instituto ha sido clave en el éxito del proyecto y en el sabio uso de esos fondos federales, ya que ha permitido la flexibilidad en las visitas que hay que realizar a las áreas policiacas y otras agencias. La eficiencia, transparencia y autonomía administrativa del Instituto también ha permitido el cumplimiento del Instituto como recipiente de los fondos con los distintos requisitos del programa, entre los que se encuentran el uso de aplicaciones tecnológicas complejas de fuente abierta (*open source*) y la radicación de informes financieros oportunos ante el CDC. Los informes de



fiscalización del Programa del CDC demuestran que el Instituto ha cumplido con todas las expectativas del Programa, e incluso señalan que el Instituto ha demostrado fortalezas al programa con su continuo mejoramiento del mismo y que no existen debilidades en su ejecutoria.

### III. Recomendaciones adicionales

#### Independencia de criterio

El P. del S. 809 elimina toda referencia a la autonomía e independencia de criterio necesaria para ejercer los deberes que se le quitarían al Instituto de Estadísticas y se le pretenden otorgar al Departamento.

Como contrapeso, la misma propone “un proceso de externalización del sistema de estadísticas manejado por el Programa de Estadísticas, por la Junta de Planificación y por el Banco Gubernamental de Fomento.” De esa manera, se pretende darle mayor independencia a las funciones estadísticas, ya que según reconoció el Secretario de Asuntos Públicos y Política Pública el 8 de enero de 2018 en conferencia de prensa al momento de explicar el Plan de Reorganización Núm. 1, el Instituto desde su creación, “aunque ha tenido una independencia, depende de nombramientos del Gobernador, incluso funcionarios del Ejecutivo que son parte de esa Junta”.

Somos del criterio de que para darle una independencia real al Instituto, no se necesita consolidarlo con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Aquí presentamos tres cambios que pueden lograr esa independencia con mucha más efectividad.

- 1) Tal y como mencionó el Secretario, la Ley Núm. 209 dispone que uno (1) de los miembros de la Junta de Directores del Instituto será funcionario de gobierno. Esto puede limitar la independencia del Instituto. Para atender este detalle, se puede enmendar la Ley Núm. 209 para que la Junta de Directores esté compuesta “por siete (7) miembros, quienes tendrán que ser personas de reconocida integridad personal y profesional, objetividad y competencia en cualesquiera de los campos de la estadística, economía y planificación, y ninguno podrá ser funcionario de gobierno al momento de su nombramiento por la Gobernadora o el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.”

De esa manera, aseguramos que en la Junta de Directores no haya ningún funcionario de Gobierno que pudiese afectar la habilidad del Instituto de operar independientemente. Todos serían ciudadanos privados, sin conexión con las administraciones políticas actuales o anteriores, nominados en función de su integridad y objetividad personal y profesional, y de su preparación educativa y competencia demostrada en el uso de estadísticas, y laborarán en representación de los usuarios de los datos, y no de otros intereses.



- 2) Eximir al Instituto de las leyes administrativas que obstaculizan su capacidad de operar independientemente de las influencias políticas y que aumentan la burocracia. Esto incluye las Leyes 66-2014, 3-2017, 8-2017 y 26-2017. El Instituto debe poder designar a los expertos que considere apropiados para completar sus tareas altamente técnicas y a manejar su presupuesto asignado sin influencias políticas. Vale destacar por otra parte que desde que el Instituto inició sus operaciones en el año 2007, éste ha operado y administrado sus recursos de conformidad con la política pública establecida en las Leyes 66-2014 y 3-2017.
- 3) Disponer que todos o algunos de los candidatos para la Junta del Instituto sean propuestos por asociaciones profesionales e industriales que representen estos campos de especialización en lugar de funcionarios gubernamentales.

#### Auto-sustentabilidad financiera

Desde el inicio de sus operaciones en 2007, en pleno inicios de la crisis fiscal, el Instituto siempre ha tenido como meta estratégica diversificar sus fuentes de ingresos. La realidad es que nuestro Gobierno tiene problemas económicos y en algunas instancias los datos del Gobierno tienen valor en el mercado, se pueden vender y traer ingresos al fisco. De hecho, por muchos años, los informes estadísticos se vendían en papel para uso por los ciudadanos, los investigadores, y otros *stakeholders*. El Instituto ha documentado que los ingresos obtenidos por estas ventas eran ínfimos y no recuperan ni 5 por ciento del costo de levantar y producir la información.

Por otro lado, estos costos limitan el acceso a los datos y las estadísticas, lo cual es contrario a las razones que llevaron a la creación del Instituto: asegurar estadísticas rápida y universalmente accesibles. Por lo tanto, es necesario establecer un balance entre los intereses del Estado de generar ingresos mediante la venta de datos y la necesidad de rendir cuentas transparentes al ciudadano proveyendo estadísticas a un costo muy bajo o ninguno.

Por lo general, en el Instituto, nos hemos inclinado hacia divulgar los datos gratuitamente, porque existe un reclamo consistente y creciente de transparencia de parte de la ciudadanía, que como Gobierno debemos atender.

Eso no quita que se pudiera proponer enmiendas a la Ley del Instituto sobre sus finanzas que pudiera motivar y facilitar que el Instituto obtenga cada vez una mayor porción de sus ingresos de fuentes externas al Gobierno de Puerto Rico. Para eso, recomendamos que la Comisión estudie el P. del S. 12 radicado por el Presidente del Senado por petición nuestra, el cual precisamente autoriza a la Dirección Ejecutiva del Instituto a constituir una unidad de trabajo y destinar los recursos necesarios para, a solicitud de cualquier persona, entidad privada u organismo gubernamental, o la Rama Judicial, ofrecer los siguientes servicios: (i) recibir y evaluar consultas; y emitir opiniones o asesoramiento; (ii) realizar análisis, encuestas, estudios e investigaciones en el ámbito de sus competencias; (iii) proveer toda clase de servicios



técnicos especializados en el campo de la estadística; (iv) proveer servicios de perito; (v) diseñar y ofrecer toda clase de adiestramientos; entre otros.

### III. Conclusión

Como hemos señalado, las disposiciones sobre el Instituto de Estadísticas en el P. del S. 809 son contrarias a la política pública federal y estatal dirigida a evitar la manipulación de datos y estadísticas, para beneficiar intereses de las administraciones de turno o de intereses privados con influencias. En fin, estas constituyen un **precedente peligroso** que destruyen la credibilidad de un sistema transparente, eficaz, objetivo e íntegro de recopilación de datos estadísticos para el beneficio de Puerto Rico.

Estas disposiciones son además contrarias a la política pública establecida por el *Congresional Task Force on the Economic Growth of Puerto Rico* y por la misma Ley federal PROMESA. Ponen en peligro los esfuerzos dirigidos a incluir a Puerto Rico en las estadísticas federales. Eliminan los requisitos educativos para el estadístico principal del estado.

El Plan de Reorganización Núm. 1 conllevará la pérdida de fondos federales en el Instituto de Estadísticas. En conformidad con el Artículo 4.02 de la Ley Núm. 122-2017, se debe enmendar el P. del S. 809 eliminando el capítulo entero dedicado al Instituto de Estadísticas. Finalmente, para lograr un Instituto más independiente y más financiado por fuentes externas de fondos, hay alternativas mucho más efectivas que se pudiesen considerar.

Por las consideraciones expuestas, no recomendamos la aprobación de las disposiciones relacionadas al Instituto de Estadísticas y a la Ley 209-2003 en el Plan de Reorganización Núm. 1 y en el P. del S. 809. Esta posición ha sido avalada por la *American Statistical Association*, por 15 congresistas, republicanos y demócratas, por la Coalición del Sector Privado de Puerto Rico, por la Red de Transparencia de Puerto Rico y por más de 2 mil personas que en poco más de 1 semana han formalizado su posición a través de una petición cibernética en el portal change.org, disponible aquí: <https://t.co/B4UTo5fCZ>.

Somos del criterio de que existe un consenso sobre la necesidad de una verdadera reforma del sistema de estadísticas del Gobierno de Puerto Rico. Hay muchos ahorros y costo eficiencias que se pueden lograr trabajando juntos. Nos ponemos a la disposición de la Asamblea Legislativa para diseñar un proyecto de Ley a esos fines.

Respetuosamente sometido,

Dr. Mario Marazzi-Santiago  
Director Ejecutivo

**Congress of the United States**  
**Washington, DC 20515**

February 2, 2018

Dr. Nancy Potok  
Chief Statistician  
Office of Management and Budget  
725 16<sup>th</sup> Street NW  
Washington, DC 20503

Dear Dr. Potok,

Amidst recent news coverage<sup>1</sup> on the intention of Puerto Rico's government to fold the Puerto Rico Institute of Statistics (PRIS) into the Department of Economic Development and Commerce and allow for the Secretary to privatize PRIS's core functions, we write to you to express concern over the announcement, and reiterate the importance of the independence of the PRIS. As it relates to Puerto Rico, the need for public, independent, and unbiased data has never been more acute, particularly as Congress debates disaster supplemental legislation. We urge the inclusion of Puerto Rico in federal statistical programs and surveys carried out by the U.S. Census Bureau and other federal agencies. This is consistent with language included in the report issued in December 2016 by the bipartisan Congressional Task Force on Economic Growth in Puerto Rico.<sup>2</sup>

We are convinced that effective policy hinges on dependable data. The U.S. Census Bureau is the lead provider of unbiased statistical information that serves as the foundation for financial, political, economic, regulatory, and social policy decisions that local, state, and federal policymakers make every day. Yet, the U.S. territories are unfairly excluded from some programs conducted by federal statistical agencies, including some of the most important programs, namely the Census of Governments, the Current Population Survey, and the American Housing Survey – just to name a few.

Puerto Rico is currently facing a multi-layered crisis: one of population blight, humanitarian needs, and economic strife. While the causes for the economic decline were debatable prior to Hurricane Maria, what was certain is that Puerto Rico's economy had shrunk by more than 10 percent and shed more than 250,000 jobs in the decade preceding the Hurricane. About 56 percent of children

---

<sup>1</sup> See, e.g., <http://caribbeanbusiness.com/american-statistical-association-dont-dismantle-puerto-rico-statistics-institute/>; <https://www.elnuevodia.com/noticias/locale/nota/movidaextraelprivatizarlasestadisticas-2391800/>; [http://www.elvocero.com/gobierno/privatizar-n-el-instituto-de-estad-sticas-de-puerto-rico/article\\_ffef5480-f4a3-11e7-b8dd-5b634167aff7.html](http://www.elvocero.com/gobierno/privatizar-n-el-instituto-de-estad-sticas-de-puerto-rico/article_ffef5480-f4a3-11e7-b8dd-5b634167aff7.html); <http://caribbeanbusiness.com/powers-of-p-r-statistics-institute-uncertain/>; <http://caribbeanbusiness.com/puerto-rico-statistics-institutes-exclusion-in-revision-of-storm-related-deaths-criticized/>; <https://www.bondbuyer.com/opinion/the-other-hidden-crisis-in-puerto-rico-economic-statistics> (last visited January 29, 2018).

<sup>2</sup><https://www.finance.senate.gov/imo/media/doc/Bipartisan%20Congressional%20Task%20Force%20on%20Economic%20Growth%20in%20Puerto%20Rico%20Releases%20Final%20Report.pdf> (last visited January 29, 2018).

and more than 45 percent of the total population lived in poverty – the highest poverty rate of any state or territory – and its 10.1 percent unemployment rate was more than twice the national level.

Those challenges sparked the largest wave of outmigration since the 1950's. More than 300,000 people left Puerto Rico in that ten-year span, including a record 84,000 who left in 2014 alone. As a result, Congress passed and the President signed the Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act of 2016 (PROMESA). The devastation wrought by Hurricane Maria only made the economic outlook for the Island worse, and Puerto Rico must now also deal with recovering and rebuilding from one of the most dangerous storms in recorded history. In order for the economy to succeed, and for recovery efforts to be managed and implemented in the most efficient manner possible, we must be able to accurately measure the Island's economy, which is challenging, if not impossible, without reputable statistics.

In achieving this goal, PRIS has proven to be a key ally of the federal statistical agencies as a highly professional, autonomous, and apolitical organization that is bringing greater transparency to economic, financial, and fiscal conditions on the Island. Greater collaboration between PRIS and its Federal counterparts is essential to closing the data gap that exists for Puerto Rico. We wholeheartedly agree with the American Statistical Association in its recent statement<sup>3</sup> on the reorganization of the agency:

*Government statistics play a powerful role in any democracy. They empower the economy, serve the health and welfare of its citizens, improve governance, and inform decisions and policies in the public and private sector, among many other vital functions. Government statistics are also fundamental to evidence-based policymaking, the engagement of which is on a rapid rise in local, state, and federal governments.*

It is crucial that Puerto Rico take every reasonable step to produce credible and reliable data products, but it is also critical that the United States include Puerto Rico, and other U.S. territories, in the same statistical products done for U.S. states. To that end, we were pleased that the House Commerce, Justice, Science (CJS) Appropriations Subcommittee—at the request of CJS Ranking Member José E. Serrano—issued report language (H. Rept. 115-231) calling on the U.S. Census Bureau “*to include all citizens of the United States, including those in Puerto Rico and other offshore jurisdictions, in its estimates of U.S. resident population and other national statistics.*”<sup>4</sup>

The report also “*urges the Department to continue its efforts to help the Government of Puerto Rico to modernize its economic statistics programs, and directs the Department, through the Bureau of Economic Analysis (BEA), to initiate efforts to calculate gross domestic product (GDP) for Puerto Rico, just as BEA currently does for every other U.S. jurisdiction.*”<sup>5</sup>

<sup>3</sup> [https://www.amstat.org/asa/files/pdfs/POL-PR\\_Stats.pdf](https://www.amstat.org/asa/files/pdfs/POL-PR_Stats.pdf) (last visited January 29, 2018).

<sup>4</sup> H. Rept. 115-231 (<https://www.congress.gov/congressional-report/115th-congress/house-report/231/1>) (last visited January 29, 2018).

<sup>5</sup> *Id.*

February 2, 2018

Page 3 of 3

These are all steps in the right direction to ensure that policymakers and the public at large have the most accurate and reliable statistics possible for Puerto Rico, and the Census Bureau and Department of Commerce should update us on progress made to achieve these policy goals.

To this end, we urge your support for the Puerto Rico Institute of Statistics, and look forward to working with you to ensure that the Island is included in the full breadth of the federal government's statistical programs. Thank you for your attention to this important matter.

Sincerely,



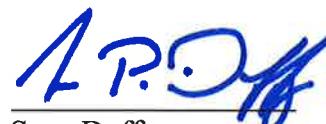
Nydia M. Velázquez  
Member of Congress



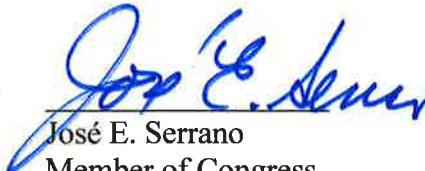
Tom MacArthur  
Member of Congress



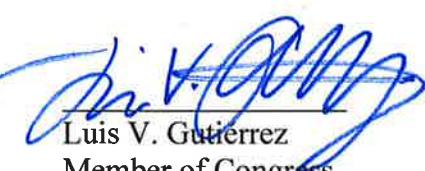
Norma J. Torres  
Member of Congress



Sean Duffy  
Member of Congress



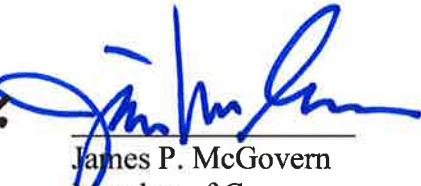
José E. Serrano  
Member of Congress



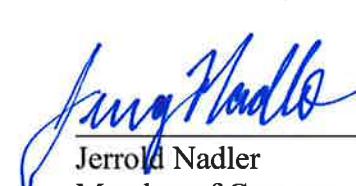
Luis V. Gutierrez  
Member of Congress



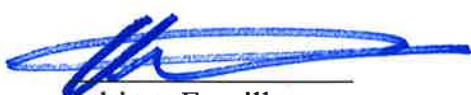
Madeleine Z. Bordallo  
Member of Congress



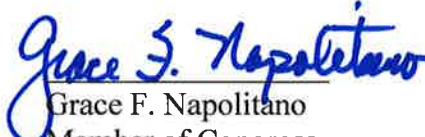
James P. McGovern  
Member of Congress



Jerrold Nadler  
Member of Congress



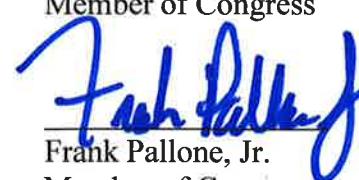
Adriano Espaillat  
Member of Congress



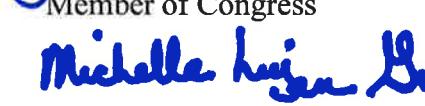
Grace F. Napolitano  
Member of Congress



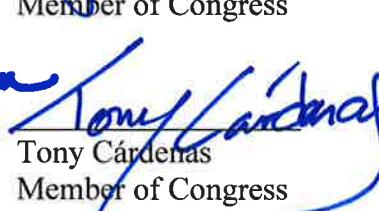
Grace Meng  
Member of Congress



Frank Pallone, Jr.  
Member of Congress



Michelle Lujan Grisham  
Member of Congress



Tony Cárdenas  
Member of Congress

Cc: Dr. Bryan Moyer, Director U.S. Bureau of Economic Analysis (BEA)  
Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares, Governor of Puerto Rico



LOGROS DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO  
2007 AL 2017

Entre las misiones y objetivos logrados por el Instituto desde que comenzó sus operaciones en el año 2007 hasta el 2017, destacamos los siguientes:

- En colaboración con el *National Center for Health Statistics* (NCHS), corregimos las estadísticas de mortalidad del Departamento de Salud para incorporar miles de muertes que se excluían previamente de los datos y mejoramos la precisión, comparabilidad y eficiencia de los métodos usados para clasificar la causa de muerte.
- Cumpliendo con nuestro deber bajo el artículo 5(a) de la Ley 209-2003, preparamos y presentamos para aprobación de la Junta de Directores, los Criterios de Calidad de las Estadísticas del Gobierno de Puerto Rico, los cuales sirvieron para establecer el proceso de acreditación de calidad de los productos estadísticas. Al momento, más de 300 productos estadísticos participan de la Fase I y 64 han pasado la Fase II de pre-acreditación.
- En colaboración con el *U.S. Bureau of Labor Statistics* (BLS), el Instituto eliminó un sesgo ascendente en el Índice de Precios al Consumidor de Puerto Rico que por 15 años informó el Departamento del Trabajo de Puerto Rico, y que sobreestimaba por más del doble la tasa de inflación oficial de Puerto Rico.
- El Instituto ha identificado millones de dólares en ahorros recurrentes para Puerto Rico: en el uso de tecnología para identificar robo, fraude y abuso en el programa de Medicaid, y en la compra de datos que hacía la Junta de Planificación.
- Lideramos el esfuerzo para que Puerto Rico comenzara a reconocer la reducción en población como un fenómeno real que está impactando todas las facetas de nuestras vidas y las de nuestros acreedores.
- El Instituto identificó y documentó un sesgo estadístico en las fórmulas que usan los *Centers for Medicare and Medicaid Services* (CMS) para compensar a los médicos en Puerto Rico por servicios provistos en el Programa Medicare, que inclinaba la balanza contra los médicos, pacientes y proveedores en Puerto Rico por un valor de cerca de \$120 millones anuales desde 2012. El estudio llevó a CMS a reformular como aplicaba esta fórmula en Puerto Rico y a ajustes al *Medicare Advantage benchmark* que se espera traiga miles de millones de dólares adicionales a nuestra economía en los próximos años.
- Impulsamos una transformación de la cultura de la palitometría hacia mayor eficiencia y mayor respeto por los datos, que es ahora palpable en los medios de comunicación que compiten en el uso de las estadísticas y visualizaciones para dar contexto a sus noticias.



- Incluimos a Puerto Rico en el Índice de Costo de Vida de los Estados Unidos, lo cual hizo visible por primera vez el nivel relativamente elevado del costo de vida en el Área Metropolitana de San Juan en comparación con muchas otras ciudades de similar tamaño en los Estados Unidos. Este trabajo ayudó a justificar aumentos de \$25 millones en asignaciones federales dirigidas a reembolsar la bandeja escolar en Puerto Rico.
- En 2015 el Instituto fue designado por la Ley Núm. 154-2015 como el enlace con las agencias federales de estadísticas, tales como el *U.S. Census Bureau (2020 Census, 2017 Puerto Rico Economic Census, Puerto Rico Community Survey, Foreign Trade Statistics, Annual Population Estimates, State Data Center, entre otras iniciativas)*, el *National Agricultural Statistical Service (2017 Agricultural Census)*, entre muchas otras agencias. Este fue un cambio significativo en la política pública, ya que por décadas esta función estuvo delegada a la Junta de Planificación de Puerto Rico.
- El Instituto proveyó a varios cientos de estadísticos del gobierno, programas de capacitación en el uso de programación moderna para el manejo de bancos de datos y para realizar análisis estadísticos.
- En colaboración estrecha con la Asociación de Industriales de Puerto Rico y con la asistencia técnica del Banco de la Reserva Federal de Nueva York, desarrollamos y mensualmente llevamos a cabo una encuesta para calcular el Índice de Gerentes de Compras o *Purchasing Managers Index (PMI)*, que sirve de indicador de las condiciones de negocio en el sector económico más grande de Puerto Rico.
- Proveímos asistencia técnica estadística y tecnológica al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en la revisión metodológica decenal de la Encuesta de Grupo Trabajador, la cual incluyó el establecimiento por primera vez de controles poblacionales independientes por edad y sexo (según se había establecido en su diseño muestral en el año 2005), el diseño e implementación de la nueva muestra, la revisión al cuestionario, el diseño e implementación de nueva tecnología Android para asistir a los entrevistadores en el proceso de recopilación de la Encuesta. El Instituto ofreció estos servicios a mitad del costo que se requirió la década pasada.
- El Instituto administra el Inventario de Estadísticas de Puerto Rico (<http://www.estadisticas.pr>), un sitio web que facilita el acceso a sobre 300 productos estadísticos sobre Puerto Rico, y a la plataforma de datos abiertos del Gobierno de Puerto Rico (<http://Data.PR.gov>) donde las entidades públicas pueden compartir sus datos con otras agencias y con el público.
- Promovimos y logramos que la Junta de Planificación estableciera un plan multi-anual para modernizar la contabilidad nacional de Puerto Rico, junto al *U.S. Bureau of*



*Economic Analysis* (BEA), el cual lleva operando por 2 años, y que ya ha provisto asistencia técnica estadística y tecnológica necesaria para este proceso.

- Proveímos asistencia técnica estadística al Departamento de Educación y al Consejo de Educación de muchas maneras: a) ayudamos al Consejo de Educación a formalizar su encuesta a entidades privadas educativas, b) identificamos estudiantes del Departamento en instituciones juveniles que no se estaban registrando en el Sistema de Información Estudiantil, c) incluimos a Puerto Rico en las estadísticas de educación de la UNESCO por primera vez, d) desarrollamos un sistema estadístico de detección temprana de desertores escolares, en colaboración con el Institute of Education Sciences, e) incluimos a Puerto Rico en las proyecciones que prepara el *Western Interstate Comission for Higher Education* (WICHE), f) desarrollamos el único mapa con las escuelas a cerrar que llevó a que algunas escuelas no se cerraran, y g) fortalecimos la División de Estadísticas del Departamento de Educación para que pueda producir información de mayor calidad.
- En conformidad con la Ley Núm. 187-2015, el Instituto desarrolló el Portal Interagencial de Validación para la Concesión de los Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico para servir como vehículo para facilitar la comunicación interagencial en cuanto a la verificación de cumplimiento con las condiciones de los referidos incentivos y la otorgación de los correspondientes beneficios contributivos. Este Portal cobijará estadísticas sobre el proceso de aprobación de los incentivos y permitirá visibilizar la actividad económica incentivada por la misma, para apoyar la toma de decisiones de política pública contributiva de manera informada con datos científicos.
- De acuerdo a su deber de promover la transparencia y facilitar el acceso a los datos públicos, el Instituto lanzó el Sistema de Transparencia Financiera de Puerto Rico, mediante la cual se publica información detallada, a nivel de transacciones, sobre sus ingresos y gastos. Véase <http://www.TransparenciaFinanciera.PR>. Durante los últimos meses hemos estado en negociaciones con varias entidades públicas para que se unan a este esfuerzo proveyendo sus datos financieros con regularidad. El Instituto de Cultura Puertorriqueña ya se unió a la iniciativa.
- En diciembre 2016, el Task Force congresional creado al amparo de la Ley PROMESA reconoció al Instituto como una entidad altamente profesional, autónoma, apolítica, y que está trayendo mayor transparencia a las condiciones económicas, financieras y fiscales de Puerto Rico.